Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023-317
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860034564-1
Demandado	RUBEN GOMEZ ARDILA c.c.no. 5.754.531

Al Despacho del Señor Juez la presente demanda..

Bucaramanga, noviembre 23 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Presenta SCOTIABANK COLPATRIA S.A identificado con NIT. 860034594-1, a través de apoderado judicial debidamente constituido por su representante Legal y por conducto de la firma HEVARAN S.A.S demanda EJECUTIVA con la que se persigue el pago de sumas de dinero representadas en los pagarés que se allegan, documentos que se allegan con la demanda digitalmente y cuyos originales se encuentran en custodia de la entidad ejecutante, según se manifiesta en la demanda.

Una vez estudiada la demanda para efectos de su trámite, encuentra el Despacho que.

1.- El poder conferido y los documentos allegados para la ejecución están a cargo del señor RUBEN GOMEZ ARDILA mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.754.531; sin embargo, la demanda alude a la Señora LUZ STELLA NARANJO GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 60.411.967, quien no figura en ninguno de los documentos allegados.

2.- De otra parte, debe el ejecutante indicar con claridad y precisión los periodos durante los cuales pretende el cobro de intereses corrientes, toda vez que solo alude a su valor, sin especificar durante que termino se causaron.

3.- Para subsanar lo anterior, debe la parte ejecutante allegar demanda debidamente integrada subsanándose los puntos relacionados en esta providencia.

Para el efecto, se inadmite la demanda y se concede al ejecutante el termino de cinco días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3a87455c9307b88f02e84208f81c7efefb89e5b82d4779ec92438716433107**
Documento generado en 28/11/2023 02:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica